

CIRCULAR N° 2156/94/ELA.

Exp.3/525/94 y agrs.

Montevideo, 16 de marzo de 1994.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria, en Sesión N° 10 de fecha 10 de marzo de 1994, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en Sesión de fecha 19 de enero de 1994 -Acta 1, Resolución 80- Cuarto Complemento, mediante la cual deja sin efecto la resolución 74, Acta 24 de fecha 29 de abril de 1993 y establece que el Art. 120 del Estatuto del Funcionario No Docente permanecerá con la redacción aprobada por resolución 65, Acta 35 de fecha 14 de junio de 1990 que se transcribe:

"El cese del funcionario se producirá por . . .

c) haber alcanzado el límite / de 70 años de edad, en el caso que el funcionario cuente con derecho jubilatorio".

ATENTO: A que por Circular N° 2123/93 se emitió la resolución 74, Acta 24 de fecha 29 de abril de 1993 mencionada en el Visto;

RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central.-

Vc. de los


Prof. RAUL MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4to. COMPLEMENTO DEL

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO NO DOCENTE

Por el presente Complemento se comunica la Resolución Nº 80, del Acta Nº 1, de fecha 19 de enero de 1994, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Resolución 74, Acta 24 del 29 de abril de 1993.

RESULTANDO: I) Que por ese acto se modificó el apartado "c" del art. 120 del Estatuto del Funcionario No Docente, estableciendo que en el caso del personal de los Escalafones "C" y "F" el límite máximo de edad son los 65 años.

II) Que se adoptó en base a lo dispuesto por el poder Ejecutivo en decretos 141/993 y 182/993 de 20 de abril de 1993 dictados en el marco de lo estatuido por el art. 35 inciso 2 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

CONSIDERANDO: Que la Ley 16.460 de 30 de diciembre de 1993, derogó el citado inciso 2do. del art. 35 y declaró "descaecidos e inaplicables" los Decretos 141/993 y 182/993.

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución 74, Acta 24 de 29 de abril de 1993 y establecer que el art. 120 del Estatuto del Funcionario No Docente permanecerá con la redacción aprobada por resolución 65, Acta 35 de 14 de junio de 1990 que se transcribe:

"El cese del funcionario se producirá por...

c) haber alcanzado el límite de 70 años de edad en el caso que el funcionario cuente con derecho bilatorio".

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. F. PE ONDO TORNAÍIA

Secretario General

Trans. MR.